**Anexo I**

**PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES**

**Artículo 1°)** Llámase a Licitación Pública para la adquisición de dos mil seiscientas sesenta toneladas (2.660 tn.) de arena gruesa especial; que se destinará a la ejecución de la obra: reconstrucción de estabilizado en Ruta Provincial N° 62.-

**Artículo 2°)**  PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: "MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES - Licitación Pública Decreto N° 2810/2019 - Adquisición de 2.660 tn. de arena gruesa silícea”, y sin ningún otro dato que pudiera permitir la identificación del oferente.

**Artículo 3°)** DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

**a)** Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego.

**b)** Nombres, apellidos o razón social del oferente.

**c)** La garantía de mantenimiento de la oferta por un importe del 1 % del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas: 1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Sunchales del Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Sunchales. 2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Sunchales, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, abonado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. 3. Póliza de seguro de caución en original, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

**d)** Indicar domicilio real.

**e)** Constituir domicilio legal en la ciudad de Sunchales.

**f)** Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.

**g)** La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.

**h)** La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

**i)** La propuesta, según lo establecido en el artículo 5° del presente pliego, firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de su apellido y nombres.

**j)** La presentación del pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente.

**k)** Declaración expresa con carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhibido, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.

Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), d) e i) del presente artículo, serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos podrá ser subsanado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha en que el proponte sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Si el oferente fuese una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial.

**Artículo 4°)** APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias del Palacio Municipal – Avda. Belgrano N° 103 - Sunchales, el día 02 de julio de 2019 a las 11:00 hs.. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal. La apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La lectura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

**Artículo 5°)** FORMA DE COTIZAR: Los oferentes deberán cotizar por la totalidad de las toneladas. Déjase aclarado que serán rechazadas las ofertas cuya cotización no comprenda las cantidades totales de materiales requeridas.

**Artículo 6°)** MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

**Artículo 7°)** FORMA DE PAGO: Semana de entrega y 30 (treinta) días hábiles, significando ello que el pago de los materiales efectivamente entregados por el adjudicatario en el transcurso de cada semana, se efectivizará al trigésimo día hábil posterior, contado a partir del último día de la semana en que se hubieran recepcionado los materiales por parte de la Municipalidad.

Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato siguiente.

**Artículo 8°)** INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas y, en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este Artículo.

**Artículo 9°)** INICIACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA: Las entregas de los materiales deberán realizarse de acuerdo al Cronograma Semanal que se agrega como Anexo del presente, debiendo la adjudicataria cumplirlo puntualmente. A los fines de dicho cronograma, la Semana N° 1 comenzará el día lunes inmediato posterior a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

El no cumplimiento de lo expresado en el párrafo inmediato anterior, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del equivalente al Uno (1 %) por ciento diario, del importe de los materiales que debieron ser entregados. En caso de incumplimiento parcial, la multa se aplicará por los materiales no entregados, y será calculada aplicando el Diez (10 %) por ciento mencionado sobre el importe de los materiales no entregados.

Los saldos pendientes de entrega serán abonados en la misma forma establecida en el artículo 7.° al valor que correspondía pagar en su fecha.

La Municipalidad pagará únicamente las cantidades de materiales consignadas en el Anexo III, lo cual significa que de resultar excedentes de entrega en las semanas del Cronograma, los mismos se considerarán entregadas a cuenta de la semana siguiente. La multa mencionada en el presente artículo no será de aplicación cuando el incumplimiento total o parcial se deba a razones de fuerza mayor o imprevistas no imputables al adjudicatario, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

**Artículo 10°)** LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar los materiales en Ruta Provincial N° 62, en el tramo comprendido entre el Km. 151,132 y el Km. 155,132 de esta ciudad de Sunchales, en días y horas hábiles para la administración municipal. Estará a cargo del adjudicatario la descarga en el lugar, con personal propio. Los gastos que ésta tarea demande deberán estar incluidas en los precios de las ofertas. No obstante lo dicho, la Municipalidad de Sunchales podrá ordenar la descarga de materiales en otro u otros sitios, distintos al previsto, siempre dentro de la ciudad de Suchales; debiendo el o los adjudicatarios cumplimentar las órdenes en tal sentido y sin tener derecho a reclamo por tal circunstancia.

**Artículo 11°)** MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES A LICITAR: La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta en un veinte (20 %) por ciento las cantidades, previa notificación por escrito al adjudicatario, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles.

**Artículo 12°)** MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGAS: La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de modificar el cronograma de entregas según tabla del ANEXO III, en función de las necesidades de obra y de su capacidad de almacenamiento de materiales, o en caso de fuerza mayor no imputable al adjudicatario.

Toda modificación en tal sentido deberá ser comunicada por escrito al adjudicatario con una antelación no menor a los tres (3) días hábiles.

**Artículo 13°)** CALIDAD DE LOS MATERIALES: La provisión se ajustará a las exigencias de calidad y características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar toda o la parte de ella que no se encuentre en condiciones de aceptarse.

**Artículo 14°)** ADJUDICACIÓN: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente, a quién se le adjudique la adquisición de los materiales, objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

**Artículo 15°)** GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5 %) por ciento del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas previstas en el inciso d) del artículo 3° del presente, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

**Artículo 16°)** Los proponentes y/o adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Sunchales, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N° 3.456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.-

**Artículo 17°)** En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

**Artículo 18°)** La Municipalidad de Sunchales exigirá el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes que reglamentan la carga máxima estipuladas por los organismos provinciales y nacionales.

**Artículo 19°)** IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Sunchales es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

**Artículo 20°)** Los adjudicatarios podrán cotizar por separado el material solicitado y flete, siempre que presenten conformidad por escrito de la empresa de transporte que facturará el servicio.

**Artículo 21°)** El gasto correspondiente al pesaje de los equipos de transporte, correrá por cuenta exclusiva del adjudicatario.

**Artículo 22°)** PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de adjudicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el diez (10 %) por ciento del valor adjudicado.-

**Anexo II**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ARENA GRUESA:

a) Características: El agregado fino estará constituido por arenas naturales y otros materiales inertes de características similares, aprobados, o una combinación de ellos y presentarán partículas fuertes, durables y que satisfagan las estipulaciones de este pliego.-

b) Sustancias deletéreas: El porcentaje máximo de sustancias deletéreas estará en los siguientes valores en peso:

Removido por decantación ……………… 2 %

Pizarra……………………………………… 2 %

Carbón……………………………………… 1 %

Terrones de arcilla………………………… 1 %

Otras sustancias y fragmentos blandos… 1 %

La suma total admisible de estos porcentajes no excederá de cuatro (4 %) por ciento en peso.

c) Composición granulométrica: El agregado fino será bien graduado de grueso a fino y su composición granulométrica responderá a las siguientes especificaciones:

Pasará por malla de:

3/8" …………… 100%

N°4……………. 90 a 100%

N° 8…………… 80 a 100 %

N°16……………50 a 85%

N°30……………15 a 60%

N°50……………10 a 30%

N°100…………. 0 a 10%

d) Agregado de una misma procedencia: La graduación del agregado fino de una misma procedencia será razonablemente uniforme y deberá encontrarse comprendida entre las curvas granulométricas límites.

A ese fin se determinará el módulo de fineza de muestras de distintas partidas del mismo origen, el cual no será menor a 3, y no deberán presentar una variación mayor de 0,20 en más o en menos.

El módulo de fineza se determinará sumando los porcentajes en peso retenido por los tamices de: 3", 1 1/2", 3/4", 3/8", N° 4, N° 8, N° 16, N° 30, N° 50 y N° 100 y dividiendo dicha suma por cien (100).

Los tamices citados reunirán las condiciones establecidas en el método A.S.T.M. 27-38.

Nota aclaratoria: La procedencia del agregado fino deberá ser provincia de Córdoba.

e) El porcentaje máximo de humedad permitido para este material será del 2% en peso. Al momento de la entrega, se determinará el porcentaje de humedad del material, descontándose al peso del mismo, el porcentaje de humedad que exceda el valor límite permitido.

**Anexo III**

**CRONOGRAMA DE ENTREGAS**

1er. semana 2da. semana 3ra. semana 4ta. semana

332,5 tn. 332,5 tn. 332,5 tn. 332,5 tn.

5ta. semana 6ta. semana 7ma. semana 8va semana

332,5 tn. 332,5 tn. 332,5 tn. 332,5 tn.